DICTAMEN UOC Nº 104/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga de plazo del Contrato Nº 62/2021 suscripto con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES, con RUC Nº 3030461-0, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 43/2021 EMPEDRADO DE CALLES CON ZANJA Y DESAGUE EN EL PARQUE OLÍMPICO – ID. N° 395.051.

FECHA: 05 de octubre de 2022.

Considerando la comunicación realizada con respecto a los plazos del Contrato Nº 62/2021 suscripto con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES, con RUC Nº 3030461-0, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 43/2021 EMPEDRADO DE CALLES CON ZANJA Y DESAGUE EN EL PARQUE OLÍMPICO – ID. N° 395.051, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 26 de setiembre de 2022 por parte de la Dirección de Escenarios Deportivos de los Juegos Suramericanos Asunción 2022, a través del Memo Infraestructura 444-2022.

En el Memo Infraestructura 444-2022, que cuenta con el visto bueno de la Coordinación General de los Juegos Suramericanos Asunción 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos expresa: " *Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución Contrato N° 62/2021 EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN EL PARQUE OLÍMPICO ID: 395.051 cuya contratista es: PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA, en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. En fecha 31 de agosto de 2022, la contratista presenta solicitud de prórroga al plazo de ejecución de trabajos. A la fecha se aprueba la reprogramación del cronograma de ejecución de los trabajos, por lluvias en el periodo comprendido entre el 21/07/2022 hasta el 31/08/2022 en respuesta a la nota presentada por la contratista en fecha 31/08/2022, así también se tiene en cuenta en la reprogramación del cronograma la indefinición de ejecución de trabajos. A fin de contextualizar, el contrato tiene como fecha de inicio el 21/01/2022 que contempla la ejecución de trabajos de empedrados en Parque Olímpico, en fecha 28/07/2022 la contratista inicia trámites para convenio modificatorio que tiene en cuenta mayores cantidades de rubros contemplados contractualmente como también rubros nuevos, los cuales no pueden ser ejecutados hasta tanto se tenga aprobación de los mismos, lo cual fue aprobado por la fiscalización en fecha 18/08/2022 y el convenio que se suscribe en fecha 29/08/2022. Por lo expuesto, basado en la documentación mencionada, se dictamina prudente otorgar cuanto sigue: 5 días por incidencias de las precipitaciones en el periodo comprendido entre el 21/07/2022 y 31/08/2022. 20 días por tiempo transcurrido hasta la aprobación del convenio modificatorio. Totalizado 66 días de prórroga al cronograma vigente con fecha de fin el 25/09/2022. Así las cosas, se solicita la formalización de la mencionada recalendarización mediante el instrumento administrativo que corresponda.*

PLAZO ACTUAL:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO CONTRACTUAL*	*FIN PLAZO DE EJECUCIÓN*
EMPEDRADO DE CALLES CON ZANJA Y DESAGUE DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO	*PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA*	*6 meses a partir del 21/01/2022*	*21/07/2022*	*31/08/2022*

QUEDA ESTABLECIDO NUEVO PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR*	*NUEVA FECHA FIN PLAZO DE EJECUCIÓN*

EMPEDRADO DE CALLES CON ZANJA Y DESAGUE DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO	*PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA*	*6 meses a partir del 21/01/2022*	*31/08/2022*	*25/09/2022*

Sin otro particular, Atentamente.".

En la Nota NE ASU 22/49-2022 de fecha 29 de setiembre de 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los Juegos Suramericanos Asunción 2022 se dirige al Contratista en los siguientes términos: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato de referencia que lo vincula. En atención a la solicitud de prórroga solicitada mediante notas presentadas, se comunica que mediante informe emitido y no teniendo objeciones al respecto de la fiscalización se ha otorgado prórroga al plazo de ejecución contractual, quedando como fin de plazo de ejecución del contrato 25/09/2022. Se adjunta Memorando de análisis elaborado por la supervisión de obras. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar. Muy atentamente.".*

Así las cosas, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 97 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/2003: "*Artículo 97. Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas*".

Del mismo modo, se trae a colación la Resolución DNCP N° 1807/22 "*POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", cuyos artículos 2 y 4 disponen: "Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "i) ***Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables***." *Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.* ***Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.***".

En este caso, se constata que por Memo Infraestructura 444-2022 se reconoció una prórroga de 66 días a favor del Contratista como producto de inclemencias climáticas y de indefiniciones de la Contratante en la aprobación de un Convenio Modificatorio, las cuales se encuentran debidamente documentadas y constituyen hechos no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual.

De este modo, se observa que el Administrador del Contrato N° 62/2021 es la Coordinación de Escenarios Deportivos de los Juegos Suramericanos Asunción 2022 conforme a lo expresamente establecido en su cláusula 9, la cual es dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos de los Juegos Suramericanos Asunción 2022, quien consiente la prórroga otorgada y actúa dentro del ámbito de sus facultades previstas en el artículo 4 de la Resolución DNCP N° 1807/22.

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor,*

consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 62/2021; el reconocimiento de la prórroga solicitado por el inciso c) se cumple con el Memo Infraestructura 444-2022; la notificación al Contratista solicitada por el inciso d) se cumple con la Nota NE ASU 22/49-2022 y su acuse de recibo, y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el reconocimiento de prórrogas del plazo de ejecución contractual no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente reconocer la imposibilidad de ejecutar las obras por causas no imputables al Contratista, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de las prórrogas de 66 días corridos de las obras derivadas del Contrato Nº 62/2021 suscripto con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES, con RUC Nº 3030461-0, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 43/2021 EMPEDRADO DE CALLES CON ZANJA Y DESAGUE EN EL PARQUE OLÍMPICO – ID. N° 395.051.

Atentamente.